



Anuncio

MODIFICACIÓN DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN PREVISTOS EN LA CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR LOS GASTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS NUEVOS ADAPTADOS, ASÍ COMO LOS DE ADAPTACIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA CONDUCCIÓN O PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA DERIVADA DE DISCAPACIDAD O DE DIVERSIDAD FUNCIONAL/DEPENDIENTES.

La Consejera Insular de Gobierno Abierto, Acción Social, Participación y Atención Ciudadana, en Resolución de fecha 26 de diciembre de 2018, acordó aprobar la modificación de plazos relativos a la ejecución y justificación del procedimiento de concesión de las subvenciones destinadas a financiar los gastos para la adquisición de vehículos nuevos adaptados, así como los de adaptación de vehículos para la conducción o para el transporte de personas con movilidad reducida derivada de discapacidad o de diversidad funcional/dependientes, y cuyo tenor es el siguiente:

“Visto el expediente de la Convocatoria de las **subvenciones destinadas a financiar los gastos realizados por entidades sin ánimo de lucro, para la adquisición de vehículos nuevos adaptados, así como los de adaptación de vehículos para la conducción o para el transporte de personas con movilidad reducida derivada de discapacidad o de diversidad funcional/dependientes, durante el ejercicio 2018**, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 29 de mayo de 2018, el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife acordó, en sesión ordinaria, la aprobación de las Bases y de la Convocatoria que rigen las subvenciones destinadas a financiar los gastos realizados por entidades sin ánimo de lucro, para la adquisición de vehículos nuevos adaptados, así como los de adaptación de vehículos para la conducción o para el transporte de personas con movilidad reducida derivada de discapacidad o de diversidad funcional/dependientes, durante el ejercicio 2018, por un importe de 115.000,00 €.

SEGUNDO.- La aprobación de las Bases fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife el 11 de junio de 2018 (BOP núm. 70), y la Convocatoria de las subvenciones fue publicada en el mismo diario oficial el 18 de junio de 2018 (BOP núm. 73), comenzando así el plazo de presentación de solicitudes (20 días) el día 19 de junio y concluyendo el 16 de julio de 2018.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en la base 8 de las que rigen la citada convocatoria, el plazo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de las



subvenciones es de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes; esto es, el 16 de enero de 2019.

No obstante, habida cuenta de la escasez de medios personales y, simultáneamente, de la carga de trabajo del Servicio Administrativo de Gobierno Abierto, Acción Social, Participación y Atención Ciudadana, por el Consejo de Gobierno Insular, de fecha 2 de octubre de 2018, se acordó **ampliar el plazo para resolver y notificar el procedimiento** por tres (3) meses más, estableciéndose como nuevo plazo el día **16 de abril de 2019**.

CUARTO.- En consecuencia con lo anterior y una vez valorado por el Servicio los efectos que tal ampliación genera, es por lo que se considera necesario modificar tanto el plazo de ejecución como el de justificación previsto en las Bases reguladoras de la referida convocatoria.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La Base 10.1 de las que rigen la convocatoria señala que *“(...) El periodo de ejecución y, por tanto, para la realización de las actuaciones subvencionadas abarca desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre 2018.”*

Sin embargo, en estas subvenciones en concreto, el mantener este periodo de ejecución podría ocasionar un gran perjuicio en la tesorería de los posibles beneficiarios (entidades **sin ánimo de lucro**) ya que supondría tener que anticipar un gasto para poder realizar el objeto de la subvención, asumiendo un riesgo que finalmente pudiera impedirles desarrollar sus proyectos por falta de liquidez.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta la finalidad que se persigue con la citada línea de subvención, que es la de conseguir la accesibilidad universal y la supresión de las barreras físicas con el objeto de elevar la calidad de vida de todas las personas, es por lo que el Área valora la necesidad de ampliar el periodo de ejecución hasta dos (2) meses después de resolver el procedimiento, resultando como nuevo periodo de ejecución **desde el 1 de enero de 2018 hasta el 1 de junio de 2019**.

SEGUNDA.- Asimismo, la Base 10.1 de las que rigen la convocatoria, señala como fecha límite para la justificación de la subvención concedida **el 30 de enero 2019 (...)**”.

No obstante, el citado plazo resulta inviable tras la ampliación del plazo para resolver y notificar, aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno al que ya hemos hecho referencia en la parte expositiva, por lo que se considera necesario modificar el mismo, estableciendo como nuevo plazo para la presentación de la documentación justificativa el **1 de julio de 2019**.

TERCERA.- Teniendo en cuenta lo expuesto, el apartado 1 del artículo 32 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas estable que *“La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o*



a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados”.

Asimismo el apartado 3 del precitado artículo dispone que *“Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del precedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento”.*

En el caso que nos ocupa, las modificaciones planteadas no implican una alteración sustancial de la naturaleza o finalidad de la subvención, que en todo caso permanece inalterable, ni implica daños a derechos de terceros; asimismo han sido propuestas antes de que concluyera el plazo para la ejecución y justificación de las subvenciones que se concedan.

CUARTA.- En virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1 y 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procede publicar la modificación de los plazos de ejecución y de justificación en los términos expuestos, toda vez que la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BNDS) tiene por finalidad promover la transparencia, servir como instrumento para la planificación de las políticas públicas, mejorar la gestión y colaborar en la lucha contra el fraude de subvenciones y ayudas públicas.

QUINTA.- El órgano competente para modificar los plazos referidos es el Consejo de Gobierno Insular como órgano concedente de las subvenciones mencionadas; no obstante, mediante Acuerdo de dicho órgano, de fecha 29 de mayo de 2018, se **delegó** tal competencia en la Consejera Insular del Área de Gobierno Abierto, Acción Social y Atención Ciudadana, publicándose esa delegación en el Boletín Oficial de la Provincia número 73, de fecha 18 de junio de 2018.

En virtud de lo expuesto, y considerando asimismo las atribuciones contenidas en el artículo 18 b) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, por este Servicio se redacta la siguiente propuesta a la Consejera Insular del Área de Gobierno Abierto, Acción Social y Atención Ciudadana, a los efectos de que, si así lo estima oportuno adopte la siguiente **RESOLUCIÓN**:

PRIMERO.- **Modificar los plazos relativos a la ejecución y justificación previstos en la base 10.1 de las que rigen** la convocatoria de las subvenciones destinadas a financiar los gastos realizados por entidades sin ánimo de lucro, para la adquisición de vehículos nuevos adaptados, así como los de adaptación de vehículos para la conducción o para el transporte de personas con movilidad reducida derivada de discapacidad o de diversidad funcional/dependientes, durante el ejercicio 2018, conforme al siguiente detalle:



-
- Periodo de ejecución: **desde el 1 de enero de 2018 hasta el 1 de junio de 2019.**
 - Plazo de justificación: **1 de julio de 2019.**

SEGUNDO.- **Notificar** el presente acuerdo a la Intervención General de esta Corporación Insular.

TERCERO.- **Publicar** la ampliación del plazo para resolver y notificar el procedimiento de concesión en la BDNS, para que proceda a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- **Publicar la ampliación** en la página web del Cabildo Insular de Tenerife, (<http://www.tenerife.es>), así como en los Tablones de Anuncios de la Corporación Insular.”